



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



A).- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR.

La autonomía de los centros para la ampliación del horario destinado a las diferentes áreas que componen el currículo de la educación primaria se debe ejercer atendiendo a criterios pedagógicos que deben estar contemplados en el proyecto educativo, según establece el Decreto 328/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. La configuración de los horarios y, en concreto, las horas que el centro distribuye en el ejercicio de su autonomía, conforme a la normativa reseñada, deberán adaptarse a las necesidades y resultados educativos del alumnado y a las características del entorno, y estar en consonancia con lo establecido en el proyecto educativo en relación con los objetivos marcados para la mejora de los rendimientos escolares y con las líneas generales de actuación pedagógica.

Corresponde en los centros públicos al equipo directivo la elaboración y aprobación de la propuesta de ampliación para organizar y distribuir el tiempo escolar, en función de los criterios pedagógicos previamente establecidos por los órganos competentes del centro, e informados por el claustro.

Por otro lado, el currículo de la educación infantil no se ha visto afectado por las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, ni tampoco con la entrada de la LOMLOE. De manera que no se contempla variación al respecto en esta etapa educativa.



FUENTES NORMATIVAS.

Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus Artículos 9, 10 y 11.

Contempla en su **artículo 9.4** que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamiento del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se puedan imponer aportaciones a las familias ni exigencias a la Administración educativa.

Artículo 10. Áreas de conocimiento.

1. En la etapa de Educación primaria las áreas se agruparán en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
2. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos: a) Ciencias de la Naturaleza. b) Ciencias Sociales. c) Lengua Castellana y Literatura. d) Matemáticas. e) Primera Lengua Extranjera.
3. El alumnado debe cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos: a) Educación Física. b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales del alumnado. c) Educación Artística. d) Así mismo, el alumnado debe cursar el área de Segunda Lengua Extranjera dentro del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos del tercer ciclo de Educación Primaria.
4. Las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros saberes, recibirán especial consideración en el horario del centro.
5. Dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, el alumnado cursará las áreas que determinará por orden la Consejería competente en materia de educación, y que incluirán contenidos que fomenten la formación de una futura ciudadanía que persiga el fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales y los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 11. Horario.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



- 1. Por orden de la Consejería (Orden de 15 de enero de 2021, BOJA DEL 18 DE ENERO DE 2021) competente en materia de educación se determinará el horario para las diferentes áreas establecidas en los artículos 10.2, 10.3 y 10.5, respetando en todo caso el horario lectivo mínimo correspondiente a las áreas del bloque de asignaturas troncales computado de forma global para toda la Educación Primaria, que no será inferior al 50% del total del horario lectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.**
- 2. El horario que se asigne a las asignaturas debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas, sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa.**
- 3. En el cómputo total de horas lectivas semanales del alumnado, que será de veinticinco en cada uno de los cursos de la etapa, se incluirán los tiempos dedicados a la acción tutorial y a los recreos con el alumnado.**
- 4. Los centros docentes, en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado y en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario lectivo de cada una de las áreas y, en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, respetando lo establecido en este artículo.**

Orden de 15 DE ENERO DE 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación primaria en Andalucía.

El artículo 5. De la citada orden, establece igualmente que los centros docentes dispondrán de autonomía pedagógica y organizativa para el desarrollo y concreción del currículo de la Educación Primaria, la adaptación a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural.

Artículo 9. Horario.

- 1. El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organiza en veinticinco sesiones lectivas, incluyendo los tiempos dedicados al recreo, con la distribución por áreas que se establece en el Anexo I, de la Orden de 15 de enero de 2021.**
- 2. El horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organiza en sesiones de horas semanales para cada área. Las sesiones serán de una hora. Excepcionalmente, se podrán combinar sesiones de distinta duración,**



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



bien de media hora o bien de cuarenta y cinco minutos, según lo determinado en el plan de centro.

3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar distintas formas de organización del horario escolar. Además, podrán ampliar el mismo, tanto para contribuir al desarrollo de las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, sin que en ningún caso se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la Administración educativa, como para la realización de actividades complementarias y extraescolares, todo ello, en el marco de la normativa reguladora del calendario y jornada escolar que resulte de aplicación.

4. El modelo organizativo para la distribución del horario lectivo establecido en el Anexo I para esta etapa educativa incluye aspectos clave como el debate o la oratoria, habilidades de cálculo, resolución de problemas, habilidades y destrezas de razonamiento matemático como la robótica, así como la comunicación oral en lengua extranjera, asignando carga horaria a las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera. Asimismo, se debe potenciar el desarrollo de hábitos de vida saludable, que podrán incluirse tanto en el área de Educación Física como en la de Ciencias de la Naturaleza, en función de las características y necesidades de cada centro docente.

ANEXO I. HORARIO LECTIVO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



HORARIO POR NIVEL	1º CICLO		2º CICLO		3º CICLO	
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
ASIGN. TRONCALES						
Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales						
Lengua Cast. y Literatura*	5*	5	5	4	4	4
Matemáticas**	4.5**	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5
1ª Lengua Extranjera***	2.5***	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
	15	15	15	15	15	15
*Incluido 0.5 Debate/Oratoria ** Incluido 0.5 Habilidades de Cálculo *** Incluido 0.5 Comunicación Oral						
ASIGN. ESPECÍFICAS						
Educación Física	3 Incluido 0.5 Hábitos Vida Saludable	3	3	3	3	3
Valores sociales y cívicos /	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
2ª Lengua Extranjera	-	-	-	-	1	1
Educación Artística	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
Total Específicas	6	6	6	6	7	7
ASIGN. LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA						
Educ. Ciudadanía y DDHH				1		
Autono. de los Centros**	1.5	1.5	1.5	2	2	2
Total Libre Configuración	1.5	1.5	1.5	3	2	2
**AUTONOMÍA CENTROS 1ºCiclo.- Proponer refuerzo o profundización troncales. 2ºy 3º Ciclo.- proponer refuerzo o profundización troncales, ampliación assign. específicas 2º lengua o artística. Realizar acción tutorial.						
RECREO	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
TOTAL HORARIO	25	25	25	25	25	25

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.



Artículo 10. Elaboración de los horarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 73.f) del Reglamento Orgánico de los centros a los que se refiere la presente Orden, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.h) del Reglamento Orgánico de los centros a los que se refiere la presente Orden, la secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento. El horario de este personal se atenderá a lo establecido en la normativa vigente sobre la jornada y el horario del personal de la Administración general de la Junta de Andalucía y, en su caso, del personal laboral.

3. El director o directora del centro aprobará los horarios a los que se refieren los dos apartados anteriores, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en el proyecto educativo, lo establecido en este Capítulo y demás normativa que resulte de aplicación.

4. 1. El horario lectivo semanal para el segundo ciclo de la educación infantil es el establecido en el artículo 7 de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía.

4.2. El horario lectivo semanal para la educación primaria es el establecido en el Anexo I de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.

La dirección del centro tendrá presente en su elaboración y en el horario del centro disponible en el ejercicio de su autonomía, tanto los criterios pedagógicos incluidos en este apartado L) del Proyecto Educativo, así como la necesidad organizativa del mismo.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



CRITERIOS PEDAGÓGICOS.

1) El reparto y adjudicación de las cargas horarias disponibles por el centro se hará conforme a las necesidades educativas y dificultades de aprendizaje del alumnado. Para ello se tendrá presente las posibles evaluaciones internas generales del centro y de las posibles evaluaciones externas realizadas.

2) Las materias troncales, como garantes de los conocimientos y competencias que permiten adquirir una formación sólida y continuar con aprovechamiento las etapas posteriores, tendrán preferencia en la ampliación de la carga horaria semanal.

3) Para atender las necesidades educativas detectadas en el alumnado tendrá prioridad en los refuerzos las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, y, Primera Lengua Extranjera.

4) Una vez cubierta la ampliación del horario en las áreas instrumentales (si se considerara necesario) tendrá prioridad el resto de áreas que conforman el bloque de troncales, en el caso de que los resultados obtenidos por el alumnado así lo aconsejen.

5) Se concretará un tiempo específico para el tratamiento y desarrollo de la acción tutorial en cada uno de los grupos del 2º y 3º Ciclo de Primaria.

6) Una vez cubiertas las necesidades educativas del alumnado se podrá asignar ampliar la carga horaria una determinada área en consideración al desarrollo de objetivos y líneas generales de actuación pedagógica, planes y proyectos innovadores en los que participa el centro o el carácter propio del mismo.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



El proceso a seguir en la toma de decisiones, al objeto de conseguir la mayor participación de los órganos del centro, será el siguiente:

- a) El claustro de profesores aprueba los criterios pedagógicos para la asignación de la ampliación de las cargas horarias de las áreas curriculares (aspectos del 1 al 6 anteriores).**
 - b) Una vez aprobados los criterios pedagógicos, la dirección del centro podrá elevar para su estudio a los Equipos de Ciclo de Primaria que son los vinculados directamente con la ampliación de los tiempos en el horario de las distintas áreas, una propuesta de priorización para cada Ciclo de las áreas para la ampliación de los respectivos horarios.**
 - c) La dirección del centro junto a la jefatura de estudios analizan la viabilidad de las propuestas estudiadas y/o realizadas por los equipos de ciclo en consonancia con los criterios pedagógicos establecidos y necesidades organizativas del centro en el curso escolar en cuestión, y se determina el reparto de la carga lectiva ampliada.**
 - d) En el inicio del curso escolar, la jefatura de estudios elaborará los horarios de conformidad con la propuesta de ampliación de carga horaria lectiva.**
- B).- OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.**

Nuestro Colegio tiene aprobado el impartir las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria. Asimismo, el Centro tiene autorizados los servicios de Aula Matinal, Actividades Extraescolares y Comedor Escolar. A la hora de confeccionar el horario general del Centro, por tanto, se han tenido en cuenta estos aspectos. Asimismo, los lunes por la tarde, periodo dedicado en exclusiva para el desarrollo del horario regular no lectivo presencial del profesorado, se ha diseñado de tal forma que posibilite al máximo el aprovechamiento horario y cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria, el horario general del Centro queda de la siguiente manera:



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



7:30 h.	Apertura del Centro. Aula Matinal	De lunes a viernes
9:00h.	Cierre del Aula Matinal. Entrada del alumnado de Infantil, Primaria y Especial.	De lunes a viernes
11:30h.	Salida al recreo del alumnado del Centro	De lunes a viernes
12:00h.	Finalización del recreo e inicio del Segundo Tramo horario de clases.	De lunes a viernes
14:00h.	Finalización de las Clases. Inicio del horario del Comedor Escolar.	De lunes a viernes
16:00h.	Finalización del horario del Comedor Escolar.	De lunes a viernes
16:00h 17:00h. 18:00h. 19:00h.	Reuniones de Equipo de Ciclo. Inicio sesiones del Programa de Acompañamiento Escolar, Escuelas Deportivas. Act extraescolares. Tutorías de atención a la familia del alumnado. Finaliza actividades educativas del alumnado. Finaliza la actividad presencial del profesorado	Lunes Dos días a la semana (Octubre / Mayo)

A la hora de diseñar las actividades extraescolares, tenemos en cuenta lo expuesto en la normativa en la Ley de Educación de Andalucía (artículos 50 y 47), y lo expuesto en el artículo 6 del Decreto 230/2007.

Se procurará en todo momento que todas las actividades, ya sean complementarias o extraescolares, tengan como finalidad el ayudar a la adquisición de competencias básicas para el alumnado, así como ayudar a la adquisición de aprendizajes relevantes contenidos en el presente Proyecto Educativo de nuestro Centro.

Para ello, nuestro Colegio se marca las siguientes pautas de actuación:



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



a) Las actividades extraescolares serán propuestas, diseñadas y evaluadas por los Equipos de Ciclo en relación con el contenido de las áreas que se imparten y con la finalidad de ayudar a adquirir competencias básicas para nuestro alumnado.

b) Tales actividades estarán conectadas de forma real con el currículo del Colegio y serán desarrolladas en el momento idóneo de relación con el proceso de enseñanza que esté llevando a cabo.

c) Como medida excepcional, ciertas actividades que no concuerden en algún momento con el proceso de enseñanza, relacionadas con actuaciones enmarcadas en tiempos determinados (teatros, conciertos...) serán aprobadas teniendo en cuenta la imposibilidad material de poder celebrarse cuando el currículo es desarrollado en el aula.

d) Todo el alumnado podrá participar en todas las actividades complementarias y extraescolares del Centro, a no ser que esté sancionado según lo estipulado en el Plan de Convivencia.

e) Se procurará que el coste de las actividades sea el menor posible para el alumnado, por lo que en los presupuestos anuales del Colegio se destinará un apartado en los gastos de funcionamiento ordinarios para estos fines, y se pedirán ayudas y subvenciones a distintos organismos (AMPA y Ayuntamiento principalmente).

f) En el marco del Plan de Apoyo a las Familias, se procurará la máxima difusión entre la Comunidad Educativa de la oferta de las actividades extraescolares, para animar a las familias a su suscripción.

g) De igual forma, el Aula Matinal será también un campo de actuación donde el personal responsable deberá inculcar valores positivos en el alumnado receptor de tal servicio escolar, quedando integrada su actuación en el marco de la educación positiva en valores que se plantea en nuestro colegio.

h) Se incluye en el tiempo extraescolar los programas de “Escuelas Deportivas” y “Acompañamiento Escolar”, que se desarrollarán por las tardes fuera del horario lectivo entre lunes y jueves.

i) Los objetivos de estos programas, así como un desarrollo de los mismos, se encuentra en el apartado de los Planes Estratégicos que se desarrollan en el Centro.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Las Actividades Complementarias son las que se realizan en el horario escolar y pueden prolongarse el tiempo, dentro y fuera de las instalaciones del centro.

Deben organizarse por grupos completos y son de obligada participación para todos. Si la actividad exige salir del colegio el alumnado deberán tener la correspondiente autorización de sus padres o tutores.



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



Son de obligado cumplimiento por parte del profesorado que tenga clase con los grupos afectados, por lo tanto, si se organiza la actividad en cualquier parte, el profesorado debe de estar con su grupo durante el horario lectivo en el que se realiza la actividad, acompañándolos

Las Actividades Extraescolares son las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno, a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, o el uso del tiempo libre. Se realizarán fuera del horario lectivo. Tiene carácter voluntario; no forman parte del proceso de evaluación y será imprescindible, como en las anteriores la autorización para los menores de edad.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

1. Comunicación de la actividad.

El profesorado responsable informará a la Jefatura de Estudios o Dirección, al menos con 15 días de antelación a la realización de la actividad, si supone salida del Centro, para dar conocimiento de la misma a la Comisión Permanente del Consejo Escolar, si no se ha planificado previamente en la Programación General Anual.

Para la aprobación de una actividad será necesaria la realización de un sencillo proyecto que conste de:

- ✓ Objetivos.**
- ✓ Descripción (contenidos)**
- ✓ Evaluación: inclusión de la actividad en la programación didáctica de la asignatura.**
- ✓ Grupo de alumnos participantes.**
- ✓ Profesorado responsable.**
- ✓ Fecha y lugar.**
- ✓ Coste y financiación.**

Este proyecto elaborado por el profesorado del Ciclo, será entregado por el coordinador/a al Jefe de Estudios, que deberá revisarlo con el Equipo directivo.

2. Autorización del alumnado.

El profesorado que promueve la actividad se encargará de repartir y recoger la correspondiente **AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, debidamente cumplimentada por sus padres/tutores en caso de que la actividad**



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



implique salida del centro, con anterioridad al desarrollo de la misma. El/la profesor/a responsable será el encargado de custodiar estas autorizaciones como mínimo hasta después del desarrollo de dicha actividad.

Para las actividades completarias con carácter obligatorio, sólo se aceptarán como circunstancia excepcionales que permitan a un alumno/a su no participación en las mismas, aquellas en las que concurran razones de carácter médico o religioso que desaconsejen la participación del alumno/a en cuestión.

Si se presenta cualquier otra razón particular, deberá comunicarse a los responsables de la actividad que tratarán de buscar una solución factible con el apoyo del coordinador de ETCP y el Equipo Directivo.

3. Criterios para la elección de fechas.

Se intentará repartir las distintas actividades de un grupo equitativamente entre los días de la semana y procurando en todo lo posible evitar la pérdida sistemática de clase de una misma asignatura.

4. Criterios para la participación del profesorado.

- ✓ **Deberán dejar desatendidos el menor número posible de grupos.**
- ✓ **Deberán dejar preparadas actividades a los alumno/as desatendidos el día de la actividad.**
- ✓ **El profesorado responsable debe de velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, comunicar a Jefatura de Estudios, las incidencias que considere de interés y posibles conflictos que hayan sucedido durante las actividades.**

Para la realización de los desplazamientos deberemos tener en cuenta:

- ✓ **Todos los profesores/as responsables acompañarán a los alumnos/as participantes desde el comienzo hasta el final de la actividad.**
- ✓ **Como norma participará un profesor por cada 20 alumnos. En caso de que se exceda el número mínimo, la fracción que de lugar al nuevo profesor/a acompañante deberá ser comunicada y valorado por el Equipo Directivo con suficiente antelación.**
- ✓ **En caso de asistencia de alumnado con n.e.e. graves, será acompañado por el/la monitor/a de E.E. ó maestra/o de PT-AL.**

Finalizada la actividad deberá aportarse una BREVE memoria con el comentario a cerca de los resultados de la misma en la que se hagan constar las incidencias, consejos y grado de satisfacción por la actividad, procurando



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



recoger el sentir de los alumnos/as participantes, puesto que esta memoria será muy útil para plantear actividades otros cursos.

Los alumnos/as que no asistan a las salidas deberán asistir al Centro, organizando los profesores/as correspondientes actividades de refuerzo y/o repaso.

5. Criterio general de exclusión del alumnado para las salidas.

La exclusión de determinados alumnos/as para alguna actividad se hará en base a hechos concretos, reflejados en el parte de apercibimiento que demuestre mala conducta, siendo las sanciones puestas por la Jefatura de Estudios, Dirección y/o Comisión de Convivencia.

6. Planificación de actividades y autorización de salidas no contempladas en el Plan de Centro.

En los primeros meses del curso los Equipo Docentes planificarán las salidas que piensan realizar durante el curso. Así como la propuesta de actividades para los diferentes actos culturales, de apoyo curricular y fiesta final de curso.

Estas serán comunicadas a la Jefa de Estudios y ETCP, para su análisis y valoración de coincidencias etc. Tras este análisis serán incluidas en el Plan de Centro. Debiendo comunicar con suficiente antelación la fecha definitiva de realización, con los criterios expuestos con anterioridad.

Las actividades que sean propuestas con posterioridad a la aprobación del Plan de Centro, no incluidas por tanto en éste, necesitarán el estudio y la aprobación del Claustro, tal y como establece la nueva normativa: Decreto 328/2010. Estas actividades deberán estar suficientemente razonadas, en su valor de formación complementaria del alumnado y justificada su presentación tardía.

- Necesidad de transporte escolar.**

En caso de necesidad de transporte escolar, y que la organización de la actividad parta desde nuestro Centro, la Dirección del Centro, será la encargada de realizar las oportunas gestiones para el transporte, etc. Dicho transporte deberá contar con cinturones de seguridad. En caso de ser otra Asociación, Ayuntamiento o Institución que organice la actividad, se realizará en el medio de transporte que pongan a disposición del alumnado.

- Comunicación a la Jefa de Estudios.**



1.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.



Al menos 7 días antes de realizar la actividad, el profesorado responsable comunicará a la Jefa de Estudios de la salida, grupo y alumnado que no asiste a dicha salida.

7. Normas que regulan las actividades fuera del centro.

- a. Por tratarse de actividades del centro, la participación del alumnado en ellas supone la aceptación de todas las normas establecidas. Por ello, le será de aplicación durante el desarrollo de las mismas, cuanto se recoge en el Plan de Convivencia sobre derechos y deberes de los alumnos/as, y las correspondientes sanciones en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia.**
- b. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del colegio.**
- c. El alumno que hubiera incurrido en conductas inadecuadas podrá quedar excluido temporalmente o hasta final de curso de participar en determinadas actividades futuras, si así lo decidiera la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y en virtud de la naturaleza de las conductas inadecuadas cometidas.**
- d. Durante la actividad que se lleven a cabo en el viaje, el alumnado no podrá separarse del grupo y no podrá ausentarse del lugar de alojamiento sin la previa comunicación y autorización del profesorado.**